

INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 3O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES COMO EXPERIENCIA PROFESIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO EDUARDO CASTILLO LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El que suscribe, Eduardo Castillo López, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, 77, numeral I, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo al artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reconocimiento del servicio social y las prácticas profesionales como experiencia profesional.

Exposición de Motivos

El servicio social y las prácticas profesionales han sido históricamente instrumentos fundamentales de la formación académica en México. Su objetivo es vincular a los estudiantes con la realidad social y laboral, así como poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su educación superior.

Sin embargo, en la práctica, estas actividades no son reconocidas como experiencia profesional válida, lo cual limita las oportunidades de los jóvenes en el mercado laboral, particularmente al momento de solicitar su primer empleo.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023), en México más de 3.2 millones de jóvenes entre 18 y 29 años buscan empleo, de quienes alrededor de 40 por ciento son rechazados por “falta de experiencia laboral”, a pesar de haber realizado servicio social y prácticas profesionales durante sus estudios.

Asimismo, datos de la Encuesta Nacional de Egresados (2022) revelan que 52 por ciento de los egresados de educación superior considera que el requisito de experiencia laboral es el principal obstáculo para conseguir empleo formal después de concluir sus estudios.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2021) ha señalado que la falta de mecanismos para reconocer las prácticas y pasantías como experiencia laboral constituye una de las principales causas del desempleo juvenil en América Latina, y recomienda a los Estados implementar políticas que reconozcan formalmente estos procesos de formación como parte de la trayectoria laboral.

En México, aunque el artículo 3o. constitucional establece que la educación debe contribuir al desarrollo integral del individuo y a su vinculación con la sociedad, no existe actualmente un reconocimiento explícito de que el servicio social y las prácticas profesionales sean considerados como experiencia laboral. Esto genera un vacío normativo que coloca a los jóvenes en desventaja frente a empleadores que exigen antecedentes de trabajo formal.

Por ello se propone reformar el artículo 3o. constitucional para establecer que las instituciones educativas públicas y privadas, en coordinación con los sectores público, social y privado, garanticen que el servicio social y las prácticas profesionales realizadas por los estudiantes conforme a los planes y programas de estudio sean reconocidos como experiencia profesional equivalente a un primer empleo.

Con motivo de lo anterior se formula la presente iniciativa, misma que se expone en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:
<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.</p> <p>I a IX...</p> <p>X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.</p>	<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.</p> <p>I a IX...</p> <p>X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.</p> <p>Las instituciones educativas públicas y privadas, en coordinación con los sectores público, social y privado, garantizarán que el servicio social y las prácticas profesionales que realicen las y los estudiantes, conforme a los planes y programas de estudio autorizados, sean reconocidos como experiencia profesional equivalente a un primer empleo.</p>

Por lo expuesto, plenamente comprometidos con un estado democrático sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reconocimiento del servicio social y prácticas profesionales como experiencia profesional

Único. Se adiciona un párrafo al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado –federación, estados, Ciudad de México y municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

I. a IX. ...

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Las instituciones educativas públicas y privadas, en coordinación con los sectores público, social y privado, garantizarán que el servicio social y las prácticas profesionales que realicen las y los estudiantes, conforme a los planes y programas de estudio autorizados, sean reconocidos como experiencia profesional equivalente a un primer empleo.

Transitorio

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio legislativo de San Lázaro, a 17 de septiembre de 2025.

Diputado Eduardo Castillo López (rúbrica)

